Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA

Sahagún, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARS OCHOA Y ASOCIADOS SAS
DEMANDADO	EUGENIO ANTONIO SANCHEZ CARVAJAL
RADICADO	2366031030012022-00177-00
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA

Encuentra el despacho que, dentro del presente asunto, no se ha llevado a cabo la audiencia contemplada en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, procederá a fijar fecha para la realización de la misma.

Por otra parte, se ofició a Fiduprevisora y se le requirió para que suministrara una información a cerca del tramite de sanción moratoria llevado a cabo por el demandado, no obstante, dicha entidad no ha respondido; sin embargo, encuentra esta Judicatura que esa información también puede ser suministrada por la Secretaría de Educación Departamental, así las cosas, se oficiará a esta dependencia gubernamental, en los mismos términos que se ofició a Fiduprevisora.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día veintitrés (23) de mayo de 2024, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (02:30 p.m.) para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual se adelantaran las **etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y de ser posible sentencia.**

Dicha diligencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Lifesize, por el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/21381953

SEGUNDO: OFICISE a la secretaria de Educación Departamental a fin de que informe, con destino a este operador judicial: **(i)** Si a nombre del señor EUGENIO ANTONIO SANCHEZ CARVAJAL, con C.C. 73.074.975, se adelantó reclamaciones para el reconocimiento de la indemnización moratoria por el no pago de cesantías, **(ii)** Remita a este despacho el expediente administrativo de las actuaciones que se hayan adelantado con relación al trámite de la indemnización, **(iii)** Certifique quien fue el profesional en derecho que realizó el trámite de reclamación de la indemnización moratoria. Para lo anterior, se le concede a la entidad el término de cinco (05) días a fin de que remita la información solicitada.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace 23660310300120220017700

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ

Firmado Por:

Heliobeth Dario Vergara Gattas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebbc98c7e3235f4a00452821cb4b3b32dd5fdc5ac369b48f504cea72e8b854c**

Documento generado en 02/05/2024 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica